

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202631001000072581

Medellín, 06 de mayo de 2026

Señor (a)

**ANONIMO**

Correo electrónico: No reporta

Teléfono: No reporta

Dirección: no reporta

Medellín - Antioquia

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - Queja radicada mediante SIM 1765051653.

Cordial saludo,

En atención a la petición radicada por Usted donde se indican las siguientes precisiones aquí relacionadas manifestando que:

“Se recibe petición desde el formulario Web de PQRs tipificada por parte del ciudadano como tipo de petición DERECHO DE PETICIÓN - QUEJAS, en la cual expone lo siguiente: En el hogar infantil el Nido en el barrio popular 1 en Medellín se le están limitando muchas madres de bajos recursos para el ingreso a hogar infantil, ya que se está cobrando una mensualidad que no es obligatoria de 70 mil pesos, entendemos que es para ayudar en algunas cosas que puedan faltar pero no estamos de acuerdo de que mamás que necesitan el ingreso de los niños, que

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

deben de salir a trabajar y que saben el que hogar infantil cuenta con una formación buena se le limite la entrada, además el hogar infantil no es privado.”

Una vez allegada la petición al Centro Zonal Nororiental el supervisor del contrato Jainer Montero Quintero, remite correo electrónico el día 28 de abril de la presente anualidad el derecho de petición a la Entidad Administradora del Servicio la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil El Nido contrato de Aporte N°05020822025, con el fin de obtener información detallada, verificable y actualizada frente a la situación expuesta por la ciudadana, garantizando de esta manera el principio de oportunidad y transparencia administrativa.

El cobro de la tasa compensatoria en los hogares infantiles está regulado por la Resolución 1740 de 2010 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Además, el parágrafo del artículo 2 del Decreto 1490 de 2008 autoriza al Director General del ICBF a establecer las cuotas de participación de los padres de familia en los programas de atención de primera infancia.

*ARTÍCULO 1o. TASAS COMPENSATORIAS. La tasa compensatoria que deben aportar los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños o niñas usuarios de los Hogares Infantiles, será la resultante de aplicar la siguiente tabla tomando como base los ingresos familiares y el salario mínimo legal mensual vigente.*

Nivel	Ingresos familiares según escala salarial	Porcentaje de Tasa Compensatoria
1	Sin ingresos y hasta un salario mínimo legal vigente	El 3,0% de 1 SMMLV
2	Mayor a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	El 3,5% de 1,5 SMMLV
3	Mayor a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	El 4,0% de 2 SMMLV
4	Mayor a 2 SMMLV y hasta 2,5 SMMLV	El 5,0% de 2,5 SMMLV
5	Mayor a 2,5 SMMLV y hasta 3 SMMLV	El 6,0% de 3 SMMLV
6	Mayor a 3 SMMLV y hasta 3,5 SMMLV	El 7,5% de 3,5 SMMLV
7	Mayor a 3,5 SMMLV y hasta 4 SMMLV	El 9,0% de 4 SMMLV
8	Mayor a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	El 11,0 % de 5 SMMLV
9	Mayor a 5 SMMLV	El 13% de 6 SMMLV

*ARTÍCULO 2o. BENEFICIARIOS DE LOS HOGARES INFANTILES. Los beneficiarios de los Hogares Infantiles serán niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad (se tendrán en cuenta las excepciones contempladas en la Resolución número 1064 del 24 de mayo de 2007), desprotegidos temporalmente por la ausencia diaria de sus padres o acudientes por razones de trabajo, estudio y otras circunstancias especiales comprobadas y pertenecientes a sectores de población con vulnerabilidad económica, social o psicoafectiva.*

*ARTÍCULO 4o. DESTINACIÓN DE LOS INGRESOS. Los ingresos provenientes de las tasas compensatorias forman parte del presupuesto del Hogar Infantil.*

De acuerdo con la respuesta remitida por la EAS la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil El Nido el día 4 de mayo y complementación de la misma el día 5 de mayo de 2026 se pueden evidenciar las siguientes acciones:

### **1. Sobre el monto de la tasa y su aplicación:**

La resolución 1740 de 2010 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), establece en su artículo 1 que la tasa compensatoria se calcula en función de los ingresos familiares y el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), mediante la tabla que determina porcentajes específicos para cada nivel de ingreso. Sin embargo, en el Hogar Infantil, debido a la particularidad del sector y la tipología de las familias atendidas, esta tabla no se aplica de manera rígida.

Cada año, en asamblea general, mediante votación, se fija un valor único para la tasa compensatoria, que en 2026 fue establecido en \$70.000 para todos los beneficiarios, excepto aquellos en condición de desplazamiento que puedan demostrarlo. Esta decisión busca garantizar la equidad y la sostenibilidad del hogar, además de ajustarse a las realidades de nuestras familias, la Asamblea General de la Asociación de padres de familia de Hogar Infantil El Nido se llevada a cabo el día 11/11/2025.

### **2. Destinación de los ingresos:**

Los recursos recaudados por concepto de tasas compensatorias constituyen parte del presupuesto del Hogar Infantil, y su uso es transparente y público. Es importante

aclarar que el aporte del ICBF no cubre en su totalidad los gastos operativos del hogar, por lo cual estos recursos son fundamentales para mantener la calidad de la atención y la infraestructura.

### **3. Apoyo a familias con dificultades económicas:**

Cuando alguna familia presenta dificultades para pagar la tasa, la Asociación, junto con el talento humano del hogar y la junta directiva, ha brindado apoyo mediante programas como el "Plan Padrino", en el cual algunos miembros o benefactores contribuyen con el pago total o parcial de la tasa compensatoria, garantizando que ningún niño quede sin atención por motivos económicos.

### **4. Acceso y atención a las familias:**

El Hogar Infantil El Nido no limita el ingreso de niños o familias por condición económica. Desde el inicio de este año, atendemos a 90 niños y niñas, incluyendo a 2 en condición de desplazamiento que no pagan tasa compensatoria. La lista de espera se mantiene para nuevas familias, y actualmente estamos gestionando ante el ICBF la apertura de 10 nuevos cupos para atender la creciente demanda.

Los recursos obtenidos por este concepto de tasas compensatorias se incorporan al presupuesto del Hogar Infantil, y en ningún caso la entidad contratista puede cobrar tasas superiores o diferentes a las establecidas; además, si se comprueba que se reportaron ingresos inferiores a los reales, procede el cobro retroactivo sin que ello implique la exclusión del niño o niña del servicio.

El Hogar Infantil el Nido reafirma el compromiso con la inclusión y el bienestar de todos los niños y niñas atendidos, garantizando que los procesos administrativos y de cobro se ajusten a la normatividad vigente y a las particularidades de nuestra comunidad.

Para finalizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reitera su compromiso con la protección integral de los derechos de los niños y niñas, así como con la atención respetuosa y diligente de las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en el marco de los principios de legalidad, buena fe, transparencia y responsabilidad institucional, se le informa que se continuará realizando seguimiento al

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA**

**Centro Zonal Nororiental ( Antioquia)**

**CLASIFICADA**



cumplimiento de las obligaciones contractuales y al adecuado funcionamiento de la Unidad de Servicio y seguiremos trabajando por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias.

Despedida,

*Jainer Montero Quintero*  
**JAINER MONTERO QUINTERO**

Supervisor de Contratos de Aportes Primera Infancia  
Centro Zonal Nororiental

Elaboró: Evelyn Higuera Botero – Contratista Enlace Seguimiento a la Ejecución Técnica CZ Nororiental

*Evelyn H.B.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080